

RESOLUCION N° 106/65.-

Exp. N° 5.471/65 - SUPERINTENDENCIA.-

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1965.-

No resultando acreditado el carácter de "título secundario" del que invoca el peticionante, hágase saber a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación -con remisión de las actuaciones- que con arreglo a // los términos de la ley 16.494 -art. 3º, inciso e)- y a la doctrina de Fallos: 249:132, no corresponde acceder a lo solicitado.-

Regístrese.- Aristóbulo D. Aróz de Lamadrid

ES COPIA

